Guatapé, 20 de abril de 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº01
IP 048-2023

Que, la Empresa Autonoma de Guatapé suscribió contrato **IP 048-2023**, con el fin de realizar: "MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" con INGENIERIA CIVIL, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S con nit 800.105.497-0, representada legalmente FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ PINEDA identificado con 98.503.761, El cual tiene un plazo CUATRO (04) MESES y un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($894.757.207,07)

Que, asi mismo se suscribió contrato OC 095– 2023, con objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" y fue suscrito con SERTAP S.A.S con nit 800.251.640-2, representado legalmente por MONICA PRISCILLA ORTEGA SANCHEZ con 1.018.452.970, con un plazo de CUATRO (04) MESES. y un valor de SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($70.179.717)

Que, el subcontratista de obra y de Interventoria envian solicitud con el fin de que se suspendan ambos contratos, conforme a las siguientes argumentaciones:

1. *Se evidencia la necesidad de garantizar el fraguado de los concretos de pedestales parta anclajes de la estructura metálica (cubierta3 y 4) hasta obtener su máxima resistencia, la cual se obtiene a los 28 días, ya que estos elementos estarán expuestos a fuerzas de tracción y momentos.*
2. *El correcto fraguado de los elementos constructivos nos garantizan el buen funcionamiento de la estructura en su totalidad, evitando futuras controversias o reclamaciones ante las empresas aseguradoras por la estabilidad del proyecto.*
3. *A la fecha se acaban de fundir los pedestales para la cubierta 3 y 4.*
4. *Como se expone n la solicitud, la grúa telescópica con las características necesarias para el izaje de las estructuras de cubierta 3 y 4, no son comunes en la región.*
5. *Se avecina el mes de mayo, el cual por mayoría estadística, se encuentra enmarcado en periodos de lluvias constantes y la obra se está ejecutando a la intemperie o cielo abierto*
6. *De lo anteriormente expuesto y evaluado, se aprueba la suspensión del contrato por un término de días calendario según solicitud, lo anterior para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual y sus especificaciones técnicas y actividades logísticas de adquisición y disposición de grúa telescópica en la obra.*

Que, el subcontratista de interventoria decide aprobar la solicitud de suspension argumentando: "*La empresa contratista INGENISS SAS en el desarrollo de los trabajos el objeto del contrato viene construyendo las fundaciones de la cubierta 4 y cubierta 3 las cuales requieren un tiempo de fraguado de los pedestales de 28 días para instalarle la carga de la estructura, así mismo se requiere la consecución de una grúa telescópica de brazo superior a 20m con torque de 3 toneladas en esa distancia, dicho equipo es de difícil alquiler en la zona y los proveedores mas cercanos se encuentran en la ciudad de Medellin por lo que se requiere el tiempo adicional para gestionar el traslado, e izaje de las estructuras mencionadas por tanto, se solicita una suspensión de obra por un periodo de 60 días calendario para subsanar los temas ya mencionado.*

Que, conforme a lo anterior, se decide suspender el contrato IP 048-2023, hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspension".

Que, el contratista debe realizar la actualizacion de polizas correspondiente.

Atentamente,

DANIELA GUARIN CARDONA
GERENTE

FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ PINEDA
Rep Legal INGENIERIA CIVIL, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
CONTRATISTA

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo